

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 08-2017-OS/CD**

24. DOMICILIO _____

25. DEPARTAMENTO _____ 26. PROVINCIA _____ 27. DISTRITO _____ UBIGEO (no llenar) _____

28. COD. PROV. Y N° TELÉFONO _____

29. CATEGORIA OCUPACIONAL (TABLA N° 3 DE ANEXO 31) (*) _____ 30. ASEGURADO SI NO 31. ESSALUD _____ 32. EPS _____ 33. EDAD _____ 34. SCTR SI NO

35. FECHA DEL ACCIDENTE _____ 36. HORA DEL ACCIDENTE _____ 37. LUGAR DEL ACCIDENTE _____ 38. GÉNERO M F

39. TIPO DEL ACCIDENTE (TABLA N°4 DE ANEXO 31) (*) 40. AGENTE CAUSANTE (TABLA N°5 DE ANEXO 31) (*)

41. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE MORTAL

IV. DATOS DEL INCIDENTE PELIGROSO

42. FECHA : _____ 43. HORA _____ 44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO(TABLA N° 9 DE ANEXO 31) (*) _____

DIA MES AÑO H MM

45. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO :



(*) El Anexo N° 31 contenido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM.

FORMATO 2

INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE MORTAL

PRESENTADO POR EL TITULAR DE ACTIVIDAD MINERA:

FECHA DE INSPECCIÓN:

I.- IDENTIFICACIÓN

a) TITULAR DE ACTIVIDAD MINERA:

R.U.C
Nombre o Razón Social
Clasificación por estratos
Concesión.....UEA.....
Paraje..... Distrito.....Provincia.....Dpto.....

Exploración Explotación Subterránea Explotación Tajo Abierto
Planta de Beneficio Sistema transporte Labor General
Actividad Conexa Otros

b) EMPRESA CONTRATISTA MINERA Y/O ACTIVIDAD CONEXA:

R.U.C. :
Razón social :
Domicilio legal :

c) DATOS DEL ACCIDENTADO:

Nombres y apellidos :
Lugar y fecha de nacimiento :
Edad :
Estado civil :
Instrucción :
Ocupación :
Salario :
Tiempo de servicio en la Cia /E.C.M./CONEXA :
Experiencia: En mina a Tajo abierto En mina subterránea.....
Planta de BeneficioOtros.....
Acumulada.....
Lugar del accidente :
Fecha y hora del accidente :

II.- DESCRIPCIÓN DE LA OCURENCIA DEL ACCIDENTE

III.-CAUSAS

a) FALLA O FALTA DE PLAN DE GESTIÓN

b) CAUSAS BÁSICAS:

1. Factores personales
2. Factores de trabajo

c) CAUSAS INMEDIATAS:

1. Actos sub estándares
2. Condiciones sub estándares



IV.- CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTE (ANEXO 31)^(*)

Tipo Lesión Anatómica Origen Previsible

V.- INFRACCIONES

Descripción de infracciones cometidas

Nº	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL
1		
2		
3		

VI.- CONCLUSIONES

(Incluir: si el accidente es o no es de trabajo)

VII.- RECOMENDACIONES

(Enumerar las medidas correctivas, con plazo de ejecución, que se tomará para evitar ocurrencias similares)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

.....
 Supervisor del Área

.....
 Gerente de Seguridad y
 Salud Ocupacional

ANEXOS:

- Acta de inspección del accidente mortal
- Copia del acta de la reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Informe del Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional
- Declaración del Ejecutivo del más alto nivel del titular de actividad minera y otros funcionarios de la empresa, representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y testigos involucrados en el accidente
- Fotografías
- Ficha médica ocupacional (Anexo N° 16)^(*).
- Certificado de autopsia
- Certificado de la partida de defunción
- Copia del acta de levantamiento del cadáver (si fuera el caso)
- Croquis del accidente mortal, antes y después de la ocurrencia, según formato en A-4.

(*) Anexos contenidos en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM.



FORMATO N° 3

INFORME DE INVESTIGACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA

1. DATOS DEL AGENTE SUPERVISADO:

Nombre o razón social:	
RUC:	
Domicilio legal:	

2. DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA:

1. Datos		
Fecha:	Hora de inicio:	Hora de término:
Concesión y UEA:	Nombre de la instalación o labor:	
Localidad:	Distrito:	
Provincia:	Departamento:	
2. Clasificación del evento (Indicar el que corresponda según las Tablas N° 9 y N° 10 del Anexo 31 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM - RSSO)		
3. Descripción detallada del evento. Asimismo, indicar cómo se detectó		
¿Se pudo evitar la ocurrencia del evento?		
SI: (Explicar)	NO: (Explicar)	
4. Consecuencias del evento:		
Características del área, instalaciones y/o infraestructura afectadas:		
¿Se afectó propiedad privada y/o bienes públicos en las áreas adyacentes? Describir:		
Cuantificación aproximada de la afectación producida a propiedad privada y/o bienes públicos en las áreas adyacentes (S/. ó US\$):		



3. **DE LOS ACCIDENTADOS** (incluir trabajadores y/o terceros sean mortales y/o incapacitantes).
 En el caso de incapacitantes, indicar su clasificación conforme al literal H del Anexo 32 del RSSO.

Nombres y Apellidos

4. **DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL AGENTE SUPERVISADO:**

¿Se aplicó el Plan de Contingencias? Descripción:	Si la respuesta es negativa. Explicar:
Medidas correctivas adoptadas:	

5. **ESTADO DE LA INSTALACIÓN, EQUIPO O INFRAESTRUCTURA DESPUÉS DEL EVENTO:**

Marcar con una "X"		
Operativo ()	Inoperativo Parcial ()	Inoperativo Total ()
Explicar:		

6. **DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:**

1. Croquis de la emergencia de seguridad minera con georeferencia WGS84.
2. Fotografías
3. Otros (especificar).

.....
 Supervisor del Área

.....
 Gerente de Seguridad y
 Salud Ocupacional



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con las Leyes N° 28964 y N° 29901, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin es competente para supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades del subsector minería.

El artículo 9° de la Ley N° 28964 dispone que las situaciones de emergencia y accidentes fatales, deben ser comunicados al Osinergmin dentro de las veinticuatro horas de ocurridos.

Conforme al artículo 12° del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Actividades Energéticas y Mineras del Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD, corresponde al Osinergmin realizar la supervisión y fiscalización de las situaciones de emergencia y accidentes fatales conforme a sus competencias.

Los artículos 26° inciso e) y 164° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM (en adelante, nuevo RSSO) señala que los titulares de la actividad minera deben notificar los accidentes mortales e incidentes peligrosos y/o situaciones emergencia y se deberá presentar el informe de investigación respectivo al Osinergmin, según el procedimiento de reporte correspondiente y utilizando los formatos contenidos en los Anexos N° 21 y N° 22 del nuevo RSSO.

Osinergmin cuenta con un "Procedimiento para reporte de emergencias en las actividades mineras", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 013-2010-OS/CD (en adelante, RCD N° 013-2010). No obstante, a la fecha, debido a la transferencia de funciones de supervisión ambiental al OEFA; las competencias vigentes de Osinergmin conforme a la Ley N° 29901; así como, la reciente aprobación del nuevo RSSO con sus formatos respectivos, hacen que resulte necesario actualizar la RCD N° 013-2010 y los siguientes formatos: Formato N° 1 Notificación de los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos, Formato N° 2 Informe de investigación de accidente mortal y, Formato N° 3 Informe de investigación de situación de emergencia.

La propuesta normativa sobre "Modificación del procedimiento de reporte de emergencias en las actividades mineras" se encuentra acorde con las disposiciones legales vigentes, a fin que los agentes supervisados cumplan con la obligación prevista en el artículo 9° de la Ley N° 28964 y el nuevo RSSO.

II. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Dado que se trata de la actualización de una norma específica sobre procedimiento de reporte de emergencias para las actividades mineras al Osinergmin, la modificación que se plantea no tiene un impacto en la legislación nacional adicional a la propia modificación propuesta.



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 08-2017-OS/CD**

Asimismo, corresponde señalar que de acuerdo con el Informe Técnico GPAE-095-2016, no es necesario realizar un Análisis de Impacto Regulatorio (RIA) de la propuesta normativa sobre "Modificación del procedimiento de reporte de emergencias en las actividades mineras."

